Auto

En la Villa de Bullas a diez y ocho dias del mes de Julio de mill setez.os zinquenta y dos años. Los señores D.n Al.o Sanchez caxa, y D.n Gregorio Ferz. torrezilla. Alcaldes ordinarios por S. M. en ella; haviendo visto. y entendido el despacho que precede de la foxa antes de esta con que sus mercedes fueron requeridos en el dia diez y seis del corr.te mandaron sus m.des se lleve al Ayuntam.to de esta ciud.d para que en el se determine lo que corresponda a su cumplim.to; asi lo mandaron y firmaron doi fee

D. Al.o Sanchez Caxa — D.n Gregorio Ferz. torrezilla

Ante mi

D. Blas Escamez Corbalan

Decreto,

En la villa de Bullas a veinte dias del mes de Julio de mill setez.os zinquenta y dos años. Los señores D.n Al.o Sanchez caxa, y D.n Gregorio Ferz. torrezilla, Alcaldes ordinarios; D.n Lazaro Marz. Puerta; D.n Thomas Ferz. torrezilla. y D.n Xavier Sanchez Roza, Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha ciud.d por S. M.; estando juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran, se hizo presente por mi el ess.no en este Ayuntam.to; Un despacho de Bereda, del S.or Correg.or de Murcia, su fha en ella, a tres del presente mes; en que por orden del ex.mo señor Marques de la ensenada se pide relazion formal de todos los despoblados montes, de esas, y demas efectos pertenezientes à S. M.; y visto por dho Ayuntam.to. Dijo que anteriormente era esta Villa Cortijo. termino y Jurisdizion de la de Zehejin, la qual era entonzes absoluta Dueña, y posehedora de los montes tierras, y demas efectos de dha su Jurisdiz.on y termino, en fuerza de Compra que hizo à S. M. por escrip.ra otorgada, y despues aprobada, y confirmada por R.s Privilexios, despues de lo qual se segregó he hizo Villa separada esta de la dha de Zehejin, con separazion y señalam.to de terminos, los quales sus tierras, montes, y demas de ello